Al despacho del señor juez, con solicitud de corrección del mandamiento de pago, para proveer. Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que dice:

"*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Por ello, esté despacho procede a corregir el ordinal primero del auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de corregir el segundo apellido de la demandada, en el sentido de indicar que corresponde a VIVIALIZ PAOLA **TOLOSA** OSPINA y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 07 de febrero de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS